



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 010 DE 2026

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 5

Código: 100.02-010-2026

ACUERDO No. 010
(30 de mayo de 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA
EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL,
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE FIJAN OTRAS
DISPOSICIONES.”**

El Concejo Municipal de San Gil — Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la carta magna, decreto nacional no. 620 de junio 03 de 2025, y,

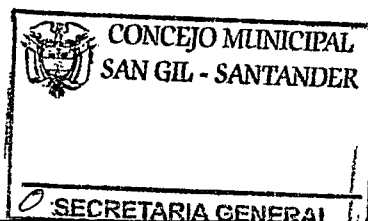
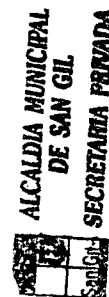
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el numeral 6 del artículo 313, como funciones de los Concejos Municipales, que: *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”*.

Que el Decreto Nacional No. 323 del 25 de marzo del 2026, expedido por el Gobierno Nacional *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*, establece en su artículo tercero, sobre el límite máximo salarial mensual para alcaldes, que:

“Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para alcaldes. A partir del 1º de enero del año 2026 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	27.289.957
PRIMERA	23.123.108
SEGUNDA	16.713.894
TERCERA	13.407.207
CUARTA	11.215.690
QUINTA	9.032.952
SEXTA	6.824.732





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 010 DE 2026

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 2 de 5

Código: 100.02-010-2026

Que mediante Decreto No. 100-12-177-2025, de fecha 01 de octubre de 2026, se adoptó la categoría quinta para la vigencia 2026, del municipio de San Gil-Santander.

Que, como se evidencia, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 323 del 2026 fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo para los Alcaldes de Quinta Categoría, como es el caso del Municipio de San Gil, el límite máximo salarial mensual de **NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$9.032.952) MCTE.**

Que, mediante el Acuerdo Municipal número 017 del 27 de noviembre del 2025, se fijó el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del Municipio de San Gil para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, en consonancia a lo preceptuado, la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Gil (S), a través de Certificación 300-C-394-2026 de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), avaló que existe el rubro presupuestal necesario para el incremento salarial del señor Alcalde para la vigencia 2026.

Que la Ley 617 de 2000, en su artículo 22, que modifica el artículo 159 de la Ley 136 de 1994, expone:

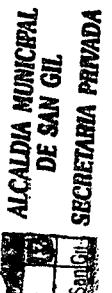
"ARTICULO 22. SALARIO DE CONTRALORES Y PERSONEROS MUNICIPALES O DISTRITALES. EL artículo 159 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 159. El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde."

Que, de igual forma, el artículo 1 del Decreto 620 de 2025, establece que:

"Artículo 1. Monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y alcaldes. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente decreto.

El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o alcalde."



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 010 DE 2026			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 5	Código: 100.02-010-2026

Que, en la actualidad, tanto al señor Alcalde como al Personero Municipal se les continúa cancelando la asignación básica mensual correspondiente a la vigencia 2025, razón por la cual resulta procedente efectuar el respectivo ajuste conforme a los límites máximos salariales establecidos en el Decreto Nacional No. 323 de 2026, el cual, según su artículo 13, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2026, con excepción a lo previsto en los art. 5 y 9 de mismo.

Este ajuste resulta jurídicamente procedente y coherente con los principios de equidad y justicia remunerativa reconocidos por la jurisprudencia constitucional, en especial con relación al derecho a la movilidad salarial. En efecto, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-061 de 2018, precisó que:

"(...) Es deber de los empleadores incrementar anualmente los salarios de sus trabajadores por lo que el incumplimiento de dicha obligación generaría un enriquecimiento injusto del empleador en detrimento del derecho del empleado al recibir lo justo. La Constitución dispone el deber de actuar de actualizar monetariamente el monto de las pensiones, con el fin de proteger a los beneficiarios de esta prestación del fenómeno inflacionario y garantizar así el poder adquisitivo de esta suma de dinero. Para estos efectos, la jurisprudencia constitucional ha establecido de la figura de la indexación, la cual se puede aplicar a través de la autorización de la base de liquidación de la prestación o del monto de la mesada pensional reconocida por el reajuste periódico de la misma (...)"

Que, conforme lo expresado anteriormente, se requiere que el salario mensual del Alcalde de los municipios de quinta categoría sea fijado en la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$9.032.952) MCTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de San Gil- Santander:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el salario mensual del cargo de ALCALDE DE SAN GIL- SANTANDER, de conformidad con la categorización del Municipio y en términos del artículo 3 del Decreto No. 323 del 25 marzo del 2026, en la suma **NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$9.032.952) MCTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con artículo 1 del Decreto 323 del 25 de marzo del 2026, se fija el salario para el Personero Municipal correspondiente al

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 010 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 4 de 5
			Código: 100.02-010-2026

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con artículo 1 del Decreto 323 del 25 de marzo del 2026, se fija el salario para el Personero Municipal correspondiente al cien

por ciento (100%) del salario mensual que se fije para el cargo del Alcalde, el cual será de **NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$9.032.952) MCTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 323 del 25 marzo del 2026, el presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo queda aprobado por parte del Honorable Concejo Municipal y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

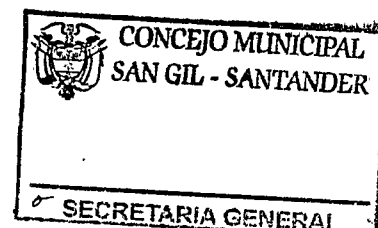
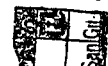
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 010 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 5 de 5
			Código: 100.02-010-2026

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 010 de 2026 “ **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES**” Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 21 de mayo y segundo debate el día 30 de mayo de 2026, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

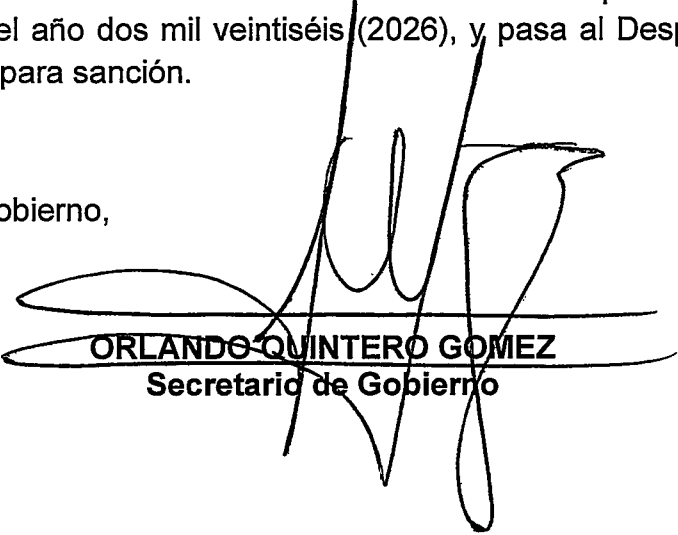


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 010 DE 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE FIJAS OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día tres (3) de junio del año dos mil veintiséis (2026), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,

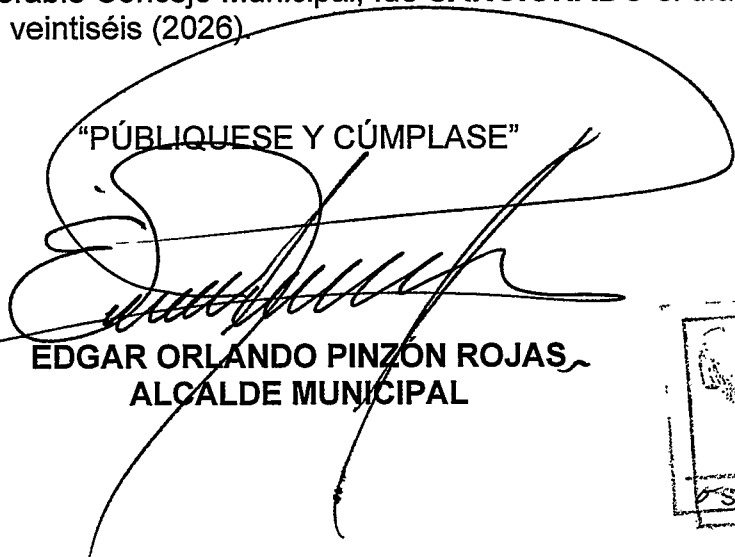

ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Secretario de Gobierno

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 010** del treinta (30) de mayo del año 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue **SANCIONADO** el día tres (3) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

“PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE”

EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



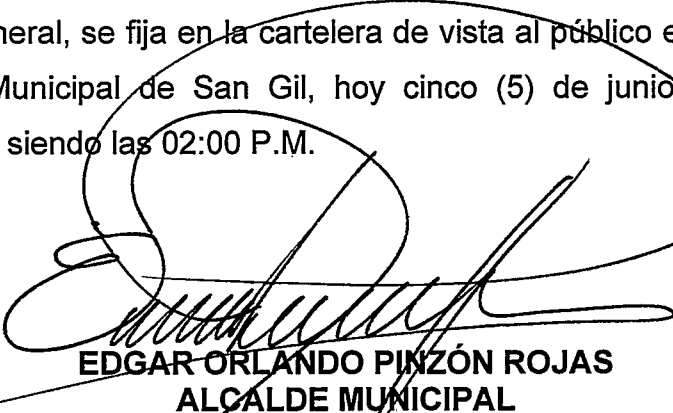
**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA**


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 010 DE 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 010 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE FIJAS OTRAS DISPOSICIONES”

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 010 del 30/05/2026, para conocimiento general, se fija en la cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy cinco (5) de junio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 02:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Fecha de Fijación:
05 de Junio
del 2026

Hora:
02:00 Pm

Smtt

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

CONSEJO MUNICIPAL

SAN GIL - SANTANDER

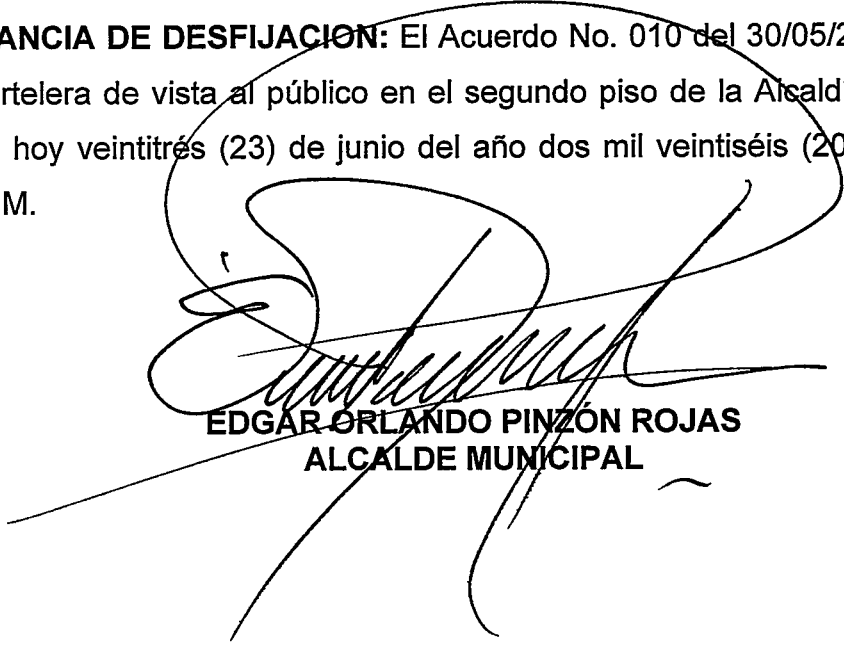
SECRETARIA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 010 DE 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

CONSTANCIA DE DESFIJACION ACUERDO No. 010 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE FIJAS OTRAS DISPOSICIONES”

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No. 010 del 30/05/2026, se desfija de la cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 02:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL**
SECRETARIA PRIVADA



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Secretaría Privada:

Fecha de desfijación

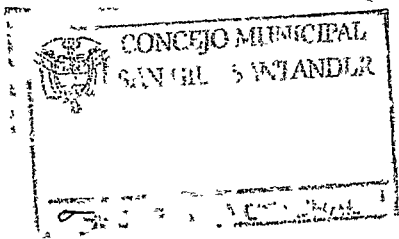
23 de Junio

del 2026

Hora:

02:00 pm

Smit.



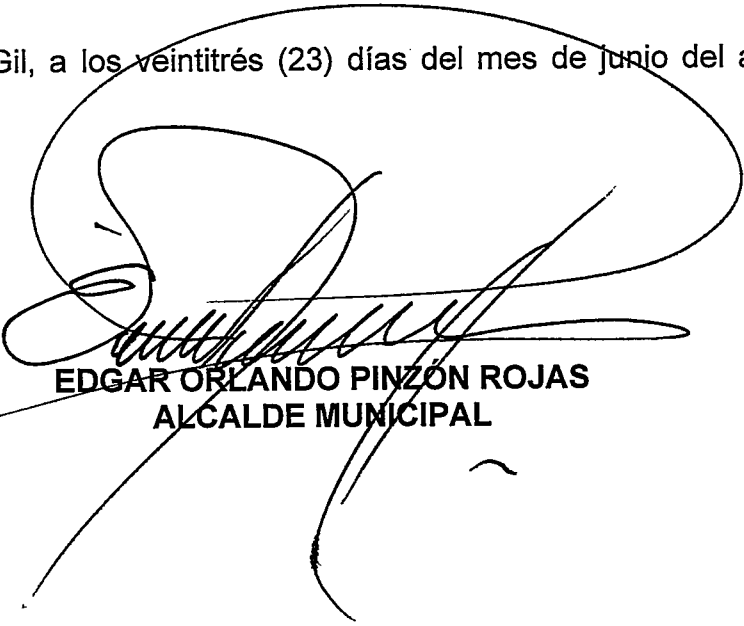
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 010 DE 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

REPUBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

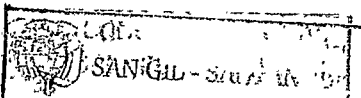
Que el Acuerdo No. 010 (30/05/2026) **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE FIJAS OTRAS DISPOSICIONES”**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 02:00 p.m. del día cinco (5) de junio del año dos mil veintiséis (2026) hasta las 02:00 p.m. del día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Se firma en San Gil, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL**

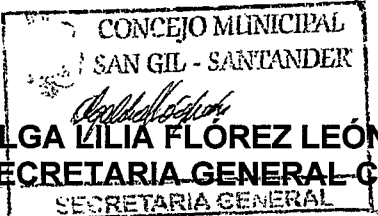
SECRETARIA PRIVADA


SECRETARIA GENERAL

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1
			Código: 100.02-010-2026

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El **ACUERDO No.010** de mayo 30 de 2026 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES.**”, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 3:00 PM del día veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
 SECRETARIA GENERAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El **ACUERDO No.010** de mayo 30 de 2026 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES.**”, se desfija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 3:00 pm del día ocho (08) de julio del año dos mil veintiséis (2026).


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL